



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

412

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°108-03-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 08 de marzo del 2024

VISTO:

Expediente Registro N° 223, Informe N° 014-2024/SPVYPS/MDCPS, Informe N° 070-2024-ING.JWCS-MDCPS/GDS, Proveído S/N de Gerencias Municipal, Informe Legal N° 097-2024-MDCPS-GAJ-JWV, Informe N° 172-2024-MDCPS-GM-MJQS, Proveído S/N de Alcaldía de fecha 06 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración.

Que, de acuerdo al artículo IX del Título preliminar del mismo cuerpo legal, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa Vaso de Leche, es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las Municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico.

Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley N° 25037, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 17, y el artículo 3 de la Constitución Política, se declara de: "Prioritario interés nacional la labor que realizarán los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario". Mediante el cual se reconoce a los comedores populares como organizaciones sociales de base, siendo procedente su reconocimiento como tal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 22) del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que son "... Funciones específicas de las Municipalidades Distritales Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local ...", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113 del mismo cuerpo normativo, que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, mediante Expediente Registro N° 223, de fecha 18 de enero de 2024, la señora Gaudy Liseth Vite Martínez, identificada con DNI N° 72618732, en calidad de presidente del Vaso de Leche del Barrio Las Mercedes, Solicita reconocimiento mediante acto resolutivo, adjuntando copia de Acta de reunión, en la que se elige a la Junta Directiva.

Que, mediante Informe N° 014-2024/SPVYPS/MDCPS, de fecha 26 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales, informa a la Gerencia de Desarrollo Social, la solicitud de reconocimiento del comité del Vaso de Leche del Barrio Las Mercedes, por un periodo de 02 años, a partir de la fecha de reconocimiento (2024 - 2026).

Que, mediante Informe N° 070-2024-ING.JWCS-MDCPS/GDS, de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, informa a la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de reconocimiento del Comité de Vaso de Leche del Barrio Las Mercedes, con la finalidad de continuar con el trabajo en beneficio de comunidad.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

411

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°108-03-2024/MDCPS-ALC.

Que, mediante Provelido S/N, de fecha 29 de febrero de 2024, Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal.



Que, mediante Informe Legal N° 097-2024-MDCPS-GAJ-JWV de fecha 04 de marzo de 2024, dirigido al Gerente Municipal, se emite opinión sobre la Procedencia de emisión de la Resolución de Alcaldía que conforma el Comité de Vaso de Leche del Barrio Las Mercedes, el cual está conformado por los integrantes descritos en el Informe N° 070-2024-ING.JWCS-MDCPS/GDS.

Que, mediante Informe N° 172-2024-MDCPS-GM-MJQS de fecha 06 de marzo de 2024, Gerencia Municipal, remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutorio de Reconocimiento de Comité de Vaso de Leche del Barrio Las Mercedes.

Que, mediante Provelido S/N de fecha 07 de marzo de 2024, Alcaldía ordena a la Sub Gerencia de Secretaria Municipal, proyectar la resolución de reconocimiento del Comité de Vaso de Leche del Barrio Las Mercedes.

Que, en merito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inc. 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche del Barrio Las Mercedes del Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, departamento Tumbes, conformado de la siguiente manera.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	GAUDY LISETH VITE MARTINEZ	PRESIDENTE	72618732
02	TERESA MERCEDES VITE MORE	VICEPRESIDENTE	80488920
03	REYNA ROSMERY YARLEQUE TEMOCHE	SECRETARIA	47207539
04	GREYS CARINA GRANDA PEÑA	TESORERA	42288533
05	JESUS MARIA PURIZACA CHERO	VOCAL 1	75499265
06	DARVELY MARYELI SILVA BAYONA	VOCAL 2	76801360

ARTICULO SEGUNDO.- PROCEDER, a INSCRIBIR al Comité del Vaso de Leche del Barrio Las Mercedes, del Distrito Canoas de Punta Sal, en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal; el periodo de vigencia de la Junta Directiva reconocida en el artículo precedente es de dos años, contados a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Programas Sociales, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DEROGUESE, cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria Municipal, la publicación en el periódico mural y el portal web de la entidad, así como encargar la notificación de la presente resolución, para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo